



## RESOLUCIÓN N° A 006

MAURICIO RODAS ESPINEL,  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, el Alcalde o Alcaldesa es la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal y Distrito Metropolitano Autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

**Que**, según lo previsto en el artículo 338 del COOTAD, referente a la estructura administrativa; *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales;*

*Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley...”;*

**Que**, el COOTAD en el artículo 354 define el régimen aplicable a los servidores de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los siguientes términos: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;*

*En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras”;*

**Que**, con Resolución No. A 006, del 22 de abril de 2013, el Alcalde Metropolitano expide la creación de la Agencia Metropolitana de Control de Tránsito, Terrestre y Seguridad Vial, dentro de la estructura Municipal;

**Que**, con fecha 26 de marzo de 2015, mediante Acuerdo N° 0060, el Ministerio de Trabajo expide la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas para servidoras y servidores de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, señalando como fecha de vigencia el 1° de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial;



A 006

Que, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, emite Informe Técnico No. 0441-UD-2016, del 30 de noviembre de 2016, referente al cambio de denominación del puesto de Supervisor/a Metropolitano/a a Director/a General Metropolitano de Tránsito, señalando que su implementación no genera incremento en la masa salarial institucional;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 60 y 90, literales i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, I. 102, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dentro del distributivo de sueldos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cambiar la denominación del puesto de Funcionario Directivo 2, cuya función es dirigir y representar a la Agencia Metropolitana de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de la siguiente manera:

PARTIDA	Situación Actual			Situación Propuesta		
	GRUPO OCUPACIONAL	DENOMINACION	RMU	GRUPO OCUPACIONAL	DENOMINACION	RMU
6327	Funcionario Directivo 2	Supervisor/a Metropolitano	4300	Funcionario Directivo 2	Director/a General Metropolitano de Tránsito	4300

**Art. 2.-** Sustituir en todo documento, norma o base legal de igual o menor jerarquía donde conste "Supervisor/a Metropolitano de Tránsito" refiriéndose a la autoridad que dirige y representa a la Agencia Metropolitana de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial por el de "Director/a General Metropolitano de Tránsito".

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

  
MAURICIO RODAS ESPINEL,  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el...1.6.FEB.2017.....- LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito,....1.6.FEB.2017.....

  
Alc. Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO